



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JDC-0287-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 16/05/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidaturas

MAGISTRADO/A: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

En Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2017-2018. El dieciocho de noviembre pasado, el décimo primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el instrumento “resolutivo del décimo primer pleno extraordinario del IX Consejo Nacional”, relativo a la convocatoria para elegir candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática para la presidencia de la república en los Estados Unidos Mexicanos; a las senadurías que integran la Cámara de Senadores; las diputaciones federales de la Cámara de Diputados. El nueve de febrero de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Milenio la convocatoria al Décimo Cuarto Pleno Extraordinario, con carácter electivo del IX Consejo Nacional. El diez de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emitió el acuerdo mediante el cual se resolvió sobre las solicitudes de registro de los que se consideran precandidatas y precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de senadoras y senadores. El once de febrero pasado se instaló el Décimo Cuarto Pleno Extraordinario, con carácter electivo del IX Consejo Nacional, el cual, al término de abordar los primeros puntos del orden del día, los integrantes del Consejo Nacional, determinaron aprobar entrar en receso. El catorce de febrero siguiente se publicó en el Diario Milenio aviso de continuación al Décimo Cuarto Pleno Extraordinario, con carácter electivo del IX Consejo Nacional. El dieciocho de febrero siguiente se continuó con los trabajos del citado Pleno, y en dicha fecha se llevó a cabo la elección de candidatas y candidatos a senadurías y diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, sin embargo, no se eligieron todas las candidaturas que participarían en el proceso electoral federal en curso. Asimismo, el mismo dieciocho de febrero se aprobó facultar al Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, para realizar la designación de las personas internas o

externas para ocupar las candidaturas a senadurías y diputaciones federales tanto por el principio de representación proporcional como por mayoría relativa, que participarían en el proceso electoral federal. El veintidós de febrero pasado Mary Telma Guajardo Villarreal y Vivian Mariana Muñoz Garrido interpusieron inconformidad a fin de controvertir la designación de las candidaturas al Senado de la República efectuado por el Décimo Cuarto Pleno Extraordinario, en específico, por lo que hace al registro de la fórmula 3 de la lista de candidaturas a senadoras de la República por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido de la Revolución Democrática al estimar que Adriana Noemí Ortiz Ortega no se había registrado como precandidata por lo que resultaba inelegible para el referido cargo. A dichos medios intrapartidistas se les dio el registro con los números INC/NAL/98/2018, INC/NAL/101/2018 y su acumulado INC/NAL/177/2018. Asimismo, Beatriz Mojica Morga, interpuso queja a fin de controvertir la designación de Adriana Noemí Ortiz Ortega en la fórmula 3 de la lista de candidaturas a senadoras de la República por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido de la Revolución Democrática. El referido recurso se le registró con el número QA/NAL/170/2018. El doce de abril pasado, la Comisión Nacional Jurisdiccional del referido partido resolvió la queja electoral QA/NAL/170/2018 en el sentido de confirmar y declarar la legalidad y existencia del registro de la fórmula integrada por Adriana Noemí Ortiz Ortega y Hortensia Aragón Castillo como precandidatas al Senado de la República por el principio de representación proporcional. En contra tal determinación, Cecilia Guadalupe Soto González interpuso demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el veintiséis de abril pasado. Por auto de dos de mayo del año en curso, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acordó integrar el expediente SUP-JDC-287/2018.

La Sala Superior considera que el escrito de demanda presentado por los actora se debe desechar de plano, de conformidad con lo previsto en los artículos 7, párrafo 2 y 8, en relación con los diversos 9, párrafo 3 y 10, párrafo 1, inciso b), todos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que el medio de impugnación fue presentado fuera del plazo de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fue notificado, la resolución recaída al expediente QA/NAL/170/2018.